**Dirección de Protección Civil**

I. Dirigir las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio;

II. Planear y ejecutar las acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social y el sector privado, para los planes de prevención y control de alto riesgo, emergencias y desastres;

III. Ejecutar las actividades de inspección que se realicen en los establecimientos de competencia municipal o de coordinación con la Dirección Estatal de Protección Civil;

IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección a los establecimientos de competencia municipal en materia de protección civil, aplicando, en su caso, las medidas de seguridad que correspondan; así como determinar y ejecutar las sanciones que correspondan;

V. Expedir los documentos que sean requeridos en materia de Protección Civil por diversas dependencias municipales, estatales o federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva;

VI. Fungir como autoridad municipal en materia de Protección Civil; y

VII. Las que le ordene la persona titular de la Comisaría General o de la Comisaría en Jefe, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.